

29.13/25



TRIBUNAL MILITAR CENTRAL

AUDITOR PRESIDENTA



N/REF.:

NÚM.: UNIDAD DE APOYO

FECHA: Madrid, 25 de marzo de 2025

ASUNTO: PRORROGA DE JURISDICCION DE AUDITORES PRESIDENTES DE LOS TRIBUNALES MILITARES TERRITORIALES PARA ACTUAR COMO VOCALES TOGADOS SUSTITUTOS EN TRIBUNAL MILITAR CENTRAL. ASIGNACION DE PONENCIAS

DESTINATARIO: SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

C/ Marqués de la Ensenada, 8
28.004 –Madrid

Por Acuerdo de fecha de 27 de octubre de 2021, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 281, de 24 de noviembre, se aprobó la avocación de las competencias de la Sala de Gobierno del Tribunal Militar Central por esa Comisión Permanente, teniendo en cuenta las circunstancias concretas concurrentes que hacían inviable su ejercicio por dicha sala de gobierno.

Con fecha 25 de julio de 2024 se constituyó el primer Consejo General del Poder Judicial, tras la entrada en vigor de la Ley Orgánica 4/2018, de 28 de diciembre, lo que determinó el establecimiento de una nueva distribución competencial entre los órganos que integran este órgano constitucional, siendo el Pleno quien, en virtud del apartado 13.º del artículo 599.1 ostenta la competencia residual del Consejo General del Poder Judicial, al atribuirle *"las demás que le atribuye esta Ley, las que no estén conferidas a otros órganos del Consejo y aquellos asuntos que, por razones excepcionales, acuerde recabar para sí"*, sin que el artículo 602 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial confiera a la Comisión Permanente, u a otro órgano, competencia específica referida a la materia que se aborda, y sin que se haya producido delegación en este concreto asunto.

En consecuencia, desde el 25 de julio de 2024, la competencia de avocación de las funciones de la Sala de Gobierno del Tribunal Militar Central reside en el Pleno, en estricta aplicación de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, situación que se prolongará en tanto en cuanto el Tribunal Militar Central se constituya en la forma que determina el artículo 42 de la Ley Orgánica 4/1987, de 15 de julio, de la Competencia y Organización de la Jurisdicción Militar.

Por Real Decreto 200/2025, de 12 de marzo se nombra Auditor Presidenta del Tribunal Militar Central al General Consejero Togado doña Maria Begoña Aramendía Rodríguez de

Austria, que tomo posesión de su cargo el pasado 21 de marzo de 2025.

Establece el artículo 36 de la Ley 4/1987, de 15 de julio de la Competencia y Organización de la Jurisdicción Militar, que el Tribunal Militar Central se compondrá de un Auditor Presidente, que será General Consejero Togado y cuatro Vocales Togados, Generales Auditores.

De todos es sabido que el Tribunal Militar Central es un órgano judicial en que su actividad se enmarca en el ámbito penal y contencioso-disciplinario militar, ámbitos que requieren de una reforzada protección, en aras a garantizar derechos fundamentales de máxima significación.

En la actualidad el Tribunal Militar Central únicamente está constituido por la Auditor Presidenta anteriormente señalada, hallándose, en el momento actual, vacantes los otros cuatros puestos judiciales que conforman el Tribunal, lo que impide ejercer no sólo las funciones de sala de gobierno, sino lo que es, si cabe, más relevante, las plenas funciones jurisdicciones que tiene legalmente atribuidas.

El artículo 38 de la Ley Orgánica 4/1987, de 15 de julio, de la Competencia y Organización de la Jurisdicción Militar tras establecer que, en los casos en que no pueda actuar el Auditor Presidente por causa legal, le sustituirá el Vocal Togado de mayor antigüedad de entre los que se encuentren en servicio activo, añade que cuando fuera necesario sustituir a algún Vocal Togado se hará por turno de mayor a menor antigüedad entre los Auditores Presidentes de los Tribunales Militares Territoriales.

En consecuencia, y dada la precaria situación en la que se halla el Tribunal Militar Central que lleva, prácticamente dos años y medio sin la presencia de ninguno de sus titulares y que, únicamente, ha podido ser cubierto, transitoriamente y sin relevación de funciones, mediante la designación de coroneles auditores Presidentes de los Tribunales Militares Territoriales se considera necesario que, a fin de poner fin a esta anómala situación que permita dar salida a los centenares de procedimientos penales y contenciosos-disciplinarios militares que se hallan pendientes de resolución, se acuerde por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, órgano que ha asumido las competencias de la Sala de Gobierno del Tribunal Militar Central, de conformidad con lo previsto en el anteriormente citado artículo 38 de la Ley Orgánica 4/1987, la prórroga de jurisdicción de los Auditores Presidentes de los cuatro Tribunales Militares Territoriales sin relevación de funciones en sus respectivos Tribunales Territoriales, sustituyendo a los cuatro vocales togados del Tribunal Militar Central, actualmente vacantes, de forma que aquellos puedan actuar de pleno derecho en la actividad jurisdiccional del Tribunal Militar Central.

Una vez aprobadas las prórrogas de jurisdicción de los Auditores Presidentes de los cuatro Tribunales Militares Territoriales al Tribunal Militar Central, las Salas de justicia para vista y fallo de dicho Tribunal se constituirán, conforme lo dispuesto en el artículo 41 de la citada Ley Orgánica 4/1987, de 15 de julio, por la Auditor Presidente, el Oficial General del Ejército o de la Armada que ha de ser llamado a formar sala, conforme lo dispuesto en el artículo 39 del citado texto, y el Auditor Presidente del Tribunal Militar Territorial que por turno corresponda.

El artículo 45 de la Ley Orgánica Procesal Militar, en sintonía con lo dispuesto en el artículo 203 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, dispone que en cada procedimiento que se tramite ante un Tribunal Militar habrá un vocal ponente, designado según el turno establecido por el Tribunal al principio del año judicial, entre los vocales togados y auditor presidente, en base a criterios objetivos.

Conforme a ello, y teniendo en cuenta la actual situación del Tribunal Militar Central con un único miembro activo, pero prorrogada la jurisdicción de los cuatro Auditores Presidentes de los Tribunales Militares Territoriales procede la modificación del acuerdo de ponencias anterior adoptando, en su lugar, un nuevo acuerdo de asignación de ponencias y de turno de sustituciones, de la siguiente forma:

1º.- Designación de ponentes.

Con carácter general y para toda clase de asuntos, en la designación de ponente turnarán igualitariamente todos los vocales togados incluida la Auditor Presidenta, sin perjuicio de la liberación de la participación, en la fase previa al juicio oral, en el turno de ponencias del Auditor Presidente, por su mayor carga de trabajo, derivada entre otras razones por las funciones gubernativas recogidas en el artículo 32 de la Ley Orgánica 2/1989, de 13 de abril, Procesal Militar.

2º.- Asuntos penales, en fase previa al juicio oral, la asignación se hará conforme al criterio de enumeración de los procedimientos que se recoge en el artículo 75 de la Ley Procesal Militar, de tal manera que según los dígitos que aparecen en la segunda parte, correspondiente al número de orden, la asignación de ponencias será como sigue:

- Procedimientos terminados en 1, 3 y 9 Ilma. Sra. Coronel Auditor doña Inmaculada Benavente Cozar

- Procedimientos terminados en 2, 4 y 0 Ilmo. Sr. Coronel Auditor don Jose Antonio López Arauzo

- Procedimientos terminados en 5 y 7 al Ilmo. Sr. Coronel Auditor don Fausto Manuel Blanco Álvarez

- Procedimientos terminados en 6 y 8 al Ilmo. Sr. Coronel Auditor don Esteban Jose Hernando Zamanillo

En estos asuntos la Sala se completará con los vocales togados siguientes por orden de mayor a menor antigüedad entre los Auditores Presidentes de los Tribunales Militares Territoriales.

En caso de ausencia justificada o enfermedad de algún vocal togado, la sustitución del mismo corresponderá al siguiente de la lista por orden de mayor a menor antigüedad en el empleo militar, asumiendo el sustituto en su caso si le correspondiere la ponencia al vocal togado sustituido la misma así como la presidencia de la Sala.

3º.- Asuntos penales en juicio oral, cuando el procedimiento penal se encuentre en fase de juicio oral, se le asignará un número de rollo de forma correlativa, empezando el primero que entre en cada año natural por el cardinal 1 seguido del año correspondiente; con carácter general y para toda clase de asuntos, en la designación de ponente actuara la Auditor Presidenta del Tribunal Militar Central, si bien quedará excluida en aquellos asuntos en los que haya intervenido en otro concepto que afecte a la independencia de su actuación.

En estos asuntos la sala será presidida siempre por la Auditor Presidenta del Tribunal y se completará con los vocales togados en orden mayor a menor antigüedad en el empleo militar para los casos en que la Sala no tenga que constituirse conforme a lo previsto en el artículo 41 de la Ley Orgánica 4/1987, de 15 de julio, de la Competencia y Organización de la Jurisdicción Militar.

En los casos del artículo 41 citado, la Sala se complementará por la Auditor Presidenta y el vocal togado al que corresponda y un vocal militar designado conforme a las previsiones del artículo 39 de la Ley Orgánica 4/1987.

En caso de ausencia justificada o enfermedad de algún vocal togado, la sustitución del mismo corresponderá al siguiente de la lista por orden mayor a menor antigüedad en el empleo militar, asumiendo el sustituto en su caso si le correspondiere la ponencia al vocal togado sustituido la misma y, para la sustitución de Auditor Presidente, se estará a la previsión del párrafo segundo del artículo 38 de la Ley Orgánica 4/1987.

4º.- Recursos Contenciosos Disciplinarios Militares:

La asignación se hará siguiendo de forma analógica el criterio de enumeración de los procedimientos que se recoge en el artículo 75 de la Ley Procesal Militar pero sin referencia a la denominación numérica del órgano judicial, de tal manera que según los dígitos que aparecen en la primera parte, correspondiente al número de orden, la asignación de ponencias se realizará de la siguiente manera:

- Procedimientos terminados en 0 y 9 Excm. Sr. General Consejero Togado doña Maria Begoña Aramendía Rodríguez de Austria.
- Procedimientos terminados en 1 y 3 Ilma. Sr. Coronel Auditor doña Inmaculada Benavente Cozar
- Procedimientos terminados en 2 y 4 Ilmo. Sr. Coronel Auditor don Jose Antonio López Arauzo
- Procedimientos terminados en 5 y 7 al Ilmo. Sr. Coronel Auditor don Fausto Manuel Blanco Álvarez
- Procedimientos terminados en 6 y 8 al Ilmo. Sr. Coronel Auditor don Esteban Jose Hernando Zamanillo

En caso de ausencia justificada o enfermedad de algún vocal togado la sustitución del mismo corresponderá al siguiente de la lista por orden de mayor a menor antigüedad en el empleo militar, asumiendo el sustituto en su caso si le correspondiere la ponencia al vocal togado sustituido la misma así como la presidencia de la Sala.

5º.- Formación de Sala. Designación de vocal militar.

En el supuesto del segundo inciso del apartado 3º del artículo 39 de la Ley Orgánica de Competencia y Organización de la Jurisdicción Militar, cuando ninguno de los inculcados o interesado fuera militar o, siéndolo, no perteneciera a un Ejército determinado los vocales militares, titular y suplente, se designarán cada vez de la lista de cada Ejército, conforme al siguiente turno:

- 1.- Ejército de Tierra
- 2.- Armada
- 3.- Ejército del Aire y del Espacio

A la vista de lo expuesto anteriormente, la Auditor Presidenta del Tribunal Militar Central formula al Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en su condición de Sala de Gobierno del Tribunal Militar Central, la siguiente propuesta motivada:

1º Que se prorrogue la jurisdicción de los Auditores Presidentes de los cuatro Tribunales Militares Territoriales sin relevación de funciones en sus respectivos Tribunales Territoriales, sustituyendo a los cuatro vocales togados del Tribunal Militar Central, actualmente vacantes, de forma que aquellos puedan actuar de pleno derecho en la actividad jurisdiccional del Tribunal Militar Central en aplicación del artículo 38 de la Ley Orgánica 4/1987, de 15 de julio de la Competencia y Organización de la Jurisdicción Militar, mediante el régimen de sustituciones *ex lege*, para el conocimiento de cuantas cuestiones se enjuician en el artículo 34 de la citada Ley Orgánica.

2º Que se apruebe la asignación de ponencias y del turno de sustituciones expresado en los párrafos precedentes.

De ser aprobada la propuesta por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial:

Procédase a su publicación en la página web de la Jurisdicción Militar. Expóngase también en el tablón de anuncios del Tribunal Militar Central.

El acuerdo del Pleno gozará de ejecutoriedad de conformidad con el artículo 158.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

LA AUDITOR PRESIDENTA



- Begonia Aramendía Rodríguez de Austria -
General Consejero Togado





Otros trámites

Esta solicitud ha sido inscrita en el registro electrónico.

Datos del registro

Fecha y hora de entrada 25/03/2025 13:22:51
Número de registro 2025031700

Identificación del solicitante o interesado

Número de documento S2830146C
Nombre TRIBUNAL MILITAR CENTRAL

Identificación del representante

Número de documento 51902567P
Nombre ENRIQUE MANUEL SANTIAGO GARCIA

Datos de contacto

País: España
Población: Madrid
Provincia: Madrid
Dirección: Calle Princesa, 36
C.P.: 28008
Correo electrónico: E.SANTIAGO@MDE.ES
Teléfono: 913089705

Datos de la solicitud

Descripción: PRÓRROGA DE JURISDICCIÓN DE AUDITORES PRESIDENTES DE LOS TRIBUNALES MILITARES TERRITORIALES PARA ACTUAR COMO VOCALES TOGADOS SUSTITUTOS EN TRIBUNAL MILITAR CENTRAL. ASIGNACIÓN DE PONENCIAS.

Órgano: Consejo General del Poder Judicial

Número: nº 620 de fecha 25MAR2025

El CGPJ es un órgano constitucional que no tiene competencias de carácter jurisdiccional. Por ello este registro electrónico no dará curso a los documentos que deban surtir efectos en procedimientos judiciales, al no hallarse habilitado para tal fin. Si desea presentar un documento de esa o cualquier otra naturaleza que deba dirigirse a un juzgado o tribunal ha de utilizar las vías oportunas para ello.

Recuerde que el código seguro de verificación (CSV) permite acceder a los documentos que ha presentado. Por motivos de confidencialidad se recomienda cautela en la custodia de este justificante, porque la comunicación del CSV a terceras personas facilita el acceso a la información y los datos contenidos en sus documentos, pudiendo derivar en responsabilidades.

Trataremos sus datos con base en la Ley Orgánica del Poder Judicial para gestionar y tramitar la solicitud a los fines del procedimiento que interesa. Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación del tratamiento y portabilidad mediante solicitud dirigida al Servicio Central de Secretaría General (C/Marqués de la Ensenada 8, 28004 Madrid).

FIRMADO POR: SELLO CGPJ a fecha 25/03/2025 13:22:58.

La presentación de estos documentos puede ser verificada mediante el código seguro de verificación JREefd65bb157f87d3126a0e0d7062e0a64 en <https://registroelectronico.poderjudicial.es/csv>. Como regla general la referida comprobación podrá garantizarse dentro de los dos años siguientes a la fecha de emisión del CSV



*Justificante de entrada de la
solicitud en la Plataforma
Electrónica*
Página 2 de 2

Lugar: SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Documentos de alta del registro: PRORROGA JURIS AP TMT PARA ACTUAR COMO VOCALES SUSTITUTOS EN EL TMC 20250325.pdf PRORROGA JURIS AP TMT PARA ACTUAR COMO VOCALES SUSTITUTOS EN EL TMC 20250325.pdf c4VIS1XnF/OmsU/X4rw18CFjxYk= 345766

El CGPJ es un órgano constitucional que no tiene competencias de carácter jurisdiccional. Por ello este registro electrónico no dará curso a los documentos que deban surtir efectos en procedimientos judiciales, al no hallarse habilitado para tal fin. Si desea presentar un documento de esa o cualquier otra naturaleza que deba dirigirse a un juzgado o tribunal ha de utilizar las vías oportunas para ello.

Recuerde que el código seguro de verificación (CSV) permite acceder a los documentos que ha presentado. Por motivos de confidencialidad se recomienda cautela en la custodia de este justificante, porque la comunicación del CSV a terceras personas facilita el acceso a la información y los datos contenidos en sus documentos, pudiendo derivar en responsabilidades.

Trataremos sus datos con base en la Ley Orgánica del Poder Judicial para gestionar y tramitar la solicitud a los fines del procedimiento que interesa. Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación del tratamiento y portabilidad mediante solicitud dirigida al Servicio Central de Secretaría General (C/Marqués de la Ensenada 8, 28004 Madrid).